



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Y LA FUNDACIÓN PUPACLOWN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro José García Rex, Teniente Alcalde de Cultura, Turismo y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con CIF P-3003000-A y domicilio en Glorieta de España nº 1, 30004, Murcia, asistido por D^a. Isabel Fernández Guerras, Directora Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia y autorizado para la firma del presente Convenio.

De otra, D^a. M^a José Astilleros Fuentes con DNI _____, Presidenta de la Fundación Pupaclown de Murcia con CIF G-73253908 y domicilio social en C/ Lepanto, 1, 6^oC de Murcia.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente convenio de conformidad y en su virtud

MANIFIESTAN

Primero.- El Centro Escénico Pupaclown gestionado por La Fundación Pupaclown de Murcia fue concebido desde su nacimiento en el año 2010 como un acontecimiento cultural y un espectáculo cuya filosofía es “empapar a la sociedad de los beneficios de las artes escénicas, en un local construido sin barreras arquitectónicas ni técnicas”. Sus contenidos están abiertos a todas las iniciativas ligadas al desarrollo integral de las personas, en especial, de los más pequeños y de los colectivos más desfavorecidos o que puedan encontrarse en riesgo de exclusión.

En el año 2017 ha sido galardonado con el Premio Nacional de Artes Escénicas para la Infancia y la Juventud que concede anualmente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) por “la labor realizada en la fundación de un espacio de exhibición, creación y formación que favorece la inclusión, la diversidad y la convivencia para niños y jóvenes”.

La Fundación Pupaclown de Murcia tiene entre sus actividades programadas para el año 2022, diferentes espectáculos de teatro, clown, danza, títeres, circo, música o magia y talleres infantiles, juveniles y para compartir nuevas experiencias en familia. También cuenta con talleres para profesionales. La realización de estas actividades están condicionadas a la evolución del Covid-19 y se reparten en las siguientes programaciones: Campaña de Primavera, realización del X Festival de Circo “Carpa de Acogida”, XIII Festival de Artes Escénicas para la Infancia, así como actividades en Navidad.



Además de generar una importante labor cultural, artística y social que alcanza a todos los estratos de la población, gracias a su variada programación y precio asequible, se convierte en un espacio escénico de referencia para padres, educadores, maestros, profesionales de las artes y como no, para los niños de Murcia

Segundo.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, entre otras las correspondientes a la organización de actividades culturales y festivas o la promoción de la cultura y los festejos según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, pudiendo por tanto ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Consta en el expediente memoria justificativa de la que se desprende que el Ayuntamiento de Murcia, a través de esta Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes, considera necesaria y oportuna la celebración de un convenio de colaboración con dicha asociación para el desarrollo y realización de las actividades del Centro Escénico Pupaclown en el año 2022 con el fin de promover y apoyar esta manifestación cultural y educativa en nuestro municipio mediante la concesión de una subvención económica de apoyo a la labor cultural en el campo de las artes escénicas que esta asociación desarrolla.

En dicha memoria consta también la necesidad y oportunidad del convenio, de su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2022 y se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887, 2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación, así como por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia aprobada por Acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004.

La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2021 y aprobada su actualización para el ejercicio 2022 el 13 de mayo de 2022, en la Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural, Educativa y Juvenil, concretamente en el apartado de “subvenciones a asociaciones culturales del municipio para el fomento y desarrollo de actividades”, donde se indica que la forma de concesión a dicha asociación es como subvención nominativa.

El Plan Estratégico en su 4ª modificación aprobada en Junta de Gobierno de fecha 8 de abril de 2022 establece el 1 de marzo del año en curso, como la fecha a partir de la cual, en caso de que los Presupuestos municipales no hayan sido aprobados definitivamente y para dar



agilidad al sistema de concesión de ayudas, los servicios que gestionen subvenciones cuya concesión esté prevista según el art. 22.2.a) de la LGS, es decir, de forma directa como Nominativas, puedan proponer su concesión según el art. 22.2.c), de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De acuerdo con lo expuesto ambas partes celebran el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte del Ayuntamiento de Murcia en las actividades de la asociación relacionadas con la organización y gestión del programa de actividades escénicas infantiles y de programación escolar y los gastos derivados del sostenimiento del espacio escénico Pupaclown en el año 2022, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal. Todas las actividades están relacionadas en el Anexo I.

Segunda.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo siguiente:

1º) El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar económicamente con la asociación para la realización de las actividades del Centro Escénico Pupaclown del año 2022 aportando, en concepto de subvención la cantidad de 20.000,00 € con cargo a la aplicación de gastos 029/3300/48999 del presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2021, siguiendo el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 18.3 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales, de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM nº 108 de 12 de mayo) y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable; acordando expresamente las partes que no es necesario establecer un régimen de constitución de garantías de los fondos entregados, a pesar de su carácter de pagos anticipados (art. 45 R.D. 887/2006, de 21 de julio). En el caso de que fuera necesario iniciar un expediente de reintegro de las cantidades abonadas a cuenta o de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora se llevará a cabo por los trámites ordinarios establecidos en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.



2º) La Fundación Pupaclown de Murcia se compromete a la realización de las siguientes actividades estando condicionadas a la evolución del Covid-19:

- La organización, realización y supervisión de las actividades del Centro Escénico Pupaclown: espectáculos de teatro, clown, danza, títeres, circo, música o magia y talleres infantiles, juveniles y para compartir nuevas experiencias en familia. También cuenta con talleres para profesionales.
- Realización de la Campaña de Primavera
- Realización del X Festival de Circo “Carpa de Acogida” y del XIII Festival de Artes Escénicas para la Infancia, así como actividades en Navidad.
- En el caso de que la Fundación Pupaclown realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda “Entidad colaboradora”; si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

Tercera.- El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones detalla qué gastos son y no son subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados y abonados antes de que finalice el año natural en el que se haya concedido la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuarta.- La Fundación Pupaclown vendrá obligada a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, que se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021 prorrogado.

En cumplimiento de tales artículos la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida, la totalidad de la subvención recibida y los gastos y los pagos correspondientes a la misma en los términos que a continuación se indican:

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el



Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.

La documentación justificativa deberá presentarse en la forma establecida en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de las particularidades que pudieran establecer las Ordenanzas municipales, Bases reguladoras, Convocatoria, Convenio o Acuerdo expreso adoptado, debidamente aprobado por el órgano con competencia para ello, que no podrán contradecir aquélla.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

Quinta.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.

En el caso de que la asociación proceda voluntariamente a la devolución de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, ésta deberá realizarse en el plazo fijado en la carta de pago que será facilitada a tales efectos por el Servicio de Cultura y Festejos.

En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexta.- Con relación al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la firma del presente Convenio las partes del mismo constituirán de mutuo acuerdo, una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control compuesta por representantes municipales designados por el Concejal de Cultura, Turismo y Deportes y representantes designados por la Fundación Pupaclown, adoptándose los acuerdos por consenso. La Comisión Mixta realizará las siguientes funciones:



- Valorar el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del convenio.
- Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Decidir de común acuerdo sobre las variaciones o modificaciones que puedan darse en las actuaciones.

Séptima.- El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control mediante la correspondiente Adenda al mismo y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los propios términos que el acuerdo establezca.
- Por el transcurso del período de vigencia.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

De conformidad con el art. 52 de la Ley 40/2015 se establece que respecto a los efectos de la resolución del Convenio: “El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes”.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.



No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior”.

Octava.- El presente convenio estará vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha en la que finaliza el plazo para la realización de la actividad, por lo que todas las actividades comprendidas en el objeto de este convenio deben realizarse en el año natural.

Novena.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento y las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del mismo serán sometidas al conocimiento de los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Y en prueba de su conformidad ambas partes firman el presente Convenio.

El Teniente Alcalde de Cultura,
Turismo y Deportes

La Presidenta de la Fundación Pupaclown

Fdo. Pedro José García Rex

Fdo. M^a José Astilleros Fuentes

Ante mí
La Directora Acctal. de la Oficina del
Gobierno Municipal

Fdo. Isabel Fernández Guerras

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



ANEXO I



Dña. M^a José Astillero Fuentes, con DNI: Presidenta de la Fundación Pupaclown, con CIF: G-73253908 y domicilio en C/ Federico García Lorca, 18 b. 30009 Murcia.

EXPONE

Que el **Centro Escénico Pupaclown**, gestionado por la **Fundación Pupaclown**, abrió sus puertas en 2010, con una filosofía clara: empapar a la sociedad de los beneficios de las artes escénicas, en un local construido **sin barreras arquitectónicas ni técnicas**.

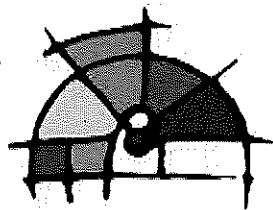
Sus contenidos están abiertos a todas las iniciativas ligadas al desarrollo integral de las personas, con especial cuidado de los más pequeños y de los colectivos más desfavorecidos o que puedan encontrarse en riesgo de exclusión.

En el año 2017 fue galardonado con el **Premio Nacional de Artes Escénicas para la Infancia y la Juventud** que concede anualmente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) por *«la labor realizada en la fundación de un espacio de exhibición, creación y formación que favorece la inclusión, la diversidad y la convivencia para niños y jóvenes»*.

Desde su inauguración ha recibido **más de 200.000 espectadores**. Convirtiéndose, gracias a su variada programación y precio asequible, en un espacio escénico de referencia para padres, madres, educadores, maestros/as, profesionales de las artes y como no, para los niños/as de toda la Región.

La programación anual del Centro Escénico Pupaclown consta de diferentes espectáculos de teatro, clown, danza, títeres, circo, música o magia y talleres infantiles, juveniles y para compartir nuevas experiencias en familia. También, cuenta con talleres para profesionales. Estas actividades se reparten entre cuatro programaciones con el siguiente calendario previsto:

- Campaña de Primavera. Con campaña escolar y familiar. Los meses de marzo a mayo
- X Festival de Circo "Carpa de Acogida" donde habrá actuaciones circenses, además de diferentes talleres relacionados con las artes circenses y la exclusión social. Durante los meses de septiembre y octubre
- XIII Festival de Artes Escénicas para la Infancia. Con Programación escolar y Familiar. Además se realizarán talleres y conferencias relacionadas con las artes



Fundación Pupaclown

escénicas, la discapacidad y la exclusión social. Durante los meses de octubre a diciembre

- Programación de Navidad. Programación Familiar en diciembre y enero

Después de dos años de cierres de la actividad cultural y limitaciones de aforo a causa del COVID19, se prevé que durante el año 2022 no existan estas restricciones y se pueda ir recuperando la asistencia con normalidad

Durante este año, se han previsto realizar en el Centro Escénico Pupaclown 104 actividades culturales relacionadas con las artes escénicas y se pretende alcanzar una asistencia de 18.720 personas

Las actividades del año 2022 cuentan con el siguiente presupuesto:

Total de Gastos Previstos: 244.207,00 €

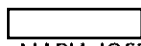
- Programación de Primavera: 31.128,00 €
- Festival de Circo: 13.843,00 €
- Festival de Artes Escénicas: 64.346,00 €
- Programación de Navidad: 20.412,00 €
- Gastos de Estructura: 114.478,00 €

Total de Ingresos Previstos: 193.740,00 €

- Programación de Primavera: 34.440,00 €
- Festival de Circo: 17.240,00 €
- Festival de Artes Escénicas: 75.100,00 €
- Programación de Navidad: 12.960,00 €
- Otros Ingresos: 54.000,00 €

SOLICITO

Para financiar parte de las actividades descritas anteriormente una subvención en el 2022 de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Murcia por un importe de 50.467,00 €


MARIA JOSE
ASTILLEROS (R:
G73253908)

Firmado digitalmente por
MARIA JOSE ASTILLEROS (R: G73253908)
Fecha: 2022.04.04 11:47:53 +02'00'

En Murcia, a 4 de abril de 2022

M^a José Astillero Fuentes
Fundación Pupaclown